

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 191

TEGUCIGALPA 20 DE JULIO DE 1900

NUMERO 1.906

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION — Dispénsase la publicación de edictos á Santos Castro y Rosa Meza—Dispénsase la publicación de edictos á Marcial Agulluz y Dorila Vargas V.—Dispénsase la publicación de edictos á José Antonio Vijil y Vega y Americana Smith—Dispénsase á Juan C Antúnez y María Santos Antúnez el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima—Dispénsase la publicación de edictos á Roberto Logan y Elena Hynds—Dispénsase á José María Hernández y Apolinaria Padilla la publicación de edictos—Dispénsase á Bernardino Munguía y Julia Josefa Munguía el parentesco de 4 ° grado de consanguinidad y la publicación de edictos—Dispénsase á Braulio Rivera y Ricarda Galindo la publicación de edictos—Dispénsase á Florentino Palma y Anita Morillo la publicación de edictos —Prórrogase por diez días la licencia concedida al Director General de Estadística—Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias al Teniente Francisco Castellanos—Dispénsase la publicación de edictos á Alberto Tabor y Prudencia Hernández—Dispénsase á Narciso Romero y María de los Angeles Rodríguez la publicación de edictos—Autorízase la creación de un pueblo que tendrá por cabecera la aldea de La Arada

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO —Informe del Administrador de Rentas del departamento de Cortés correspondiente al mes de febrero de 1900—Informe del Administrador de Rentas y Aduanas del departamento de Colón correspondiente al mes de febrero de 1900—Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de enero con los del mes de febrero de 1900 habidos en la Administración de Rentas del departamento de Valle—Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso correspondiente al mes de febrero de 1900

AVISOS

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Santos Castro y Rosa Meza

Tegucigalpa 7 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar a Santos Castro y Rosa Meza, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de

la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Marcial Agulluz y Dorila Vargas V

Tegucigalpa: 8 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Marcial Agulluz, vecino de Juticalpa, y Dorila Vargas V, vecina de Salamá, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Antonio Vijil y Vega y Americana Smith

Tegucigalpa: 8 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Vijil y Vega y Americana Smith, vecinos de esta ciudad y Valle de Angeles, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas del circulo de San Antonio—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Juan C Antúnez y María Santos Antúnez el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima.

Tegucigalpa. 9 de junio de 1900.

El Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Juan C. Antúnez y María Santos Antúnez, vecinos de Yocón, en el departamento de Olancho, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Roberto Logan y Elena Hynds

Tegucigalpa 11 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Roberto Logan y Elena Hynds, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á José María Hernández y Apolinaria Padilla la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Hernández y Apolinaria Padilla, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Dispénsase á Bernardino Munguía y Julia Josefa Munguía el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos

Tegucigalpa 18 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernardino Munguía y Julia Josefa Munguía, vecinos de San Francisco

de la Paz, departamento de Olancho.—1.º, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y—2.º la publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Braulho Rivera y Ricarda Galindo la publicación de edictos

Tegucigalpa: 18 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Braulho Rivera y Ricarda Galindo, vecinos de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Florentino Palma y Anita Morillo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florentino Palma y Anita Morillo, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Prorrégase por diez días la licencia concedida al Director General de Estadística.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por diez días la licencia concedida el 21 de mayo próximo anterior al Director General de Estadística don José de la Cruz Díaz Guerrero; debiendo continuar encargado de aquella oficina, por el tiempo indicado, el Secretario de la misma.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias al Teniente Francisco Castellanos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1900.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias al Teniente Francisco J. Castellanos, en reposición de don Santiago Armijo Bustillo, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Alberto Taylor y Prudencia Hernández.

Tegucigalpa 21 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Alberto Taylor y Prudencia Hernández, vecinos de Sonaguera, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Narciso Romero y María de los Angeles Rodríguez la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Narciso Romero y María de los Angeles Rodríguez, vecinos de Trujillo, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la creación de un pueblo que tendrá por cabecera la aldea de La Arada.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los auxiliares de la aldea de La Arada, comprendida en la jurisdicción municipal de Santa Bárbara, relativa á pedir la creación de un Municipio, que tendrá por cabecera la aldea del mismo nombre, por convenir á sus intereses la existencia de autoridades propias que procuren con eficacia

el progreso de la localidad. Oído el informe del Gobernador Político de dicho departamento de Santa Bárbara, que es desfavorable á la petición, por creer que la aldea expresada no tiene los elementos necesarios para ser erigida en pueblo.

Considerando: que se ha comprobado satisfactoriamente que dicha aldea tiene el número de habitantes y todas las demás condiciones que la ley requiere para la creación de un Municipio

Considerando que dicha aldea dista de Santa Bárbara más de cuatro leguas, y que hay de por medio el caudaloso río de Uta, que dificulta durante varios meses del año las comunicaciones con la cabecera municipal.

Considerando: que por las diversas razones alegadas en la solicitud, y por el mayor interés que tendrá la autoridad local inmadista para atender á todos los ramos del servicio público, es conveniente acceder á dicha petición; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad dicha solicitud, autorizando, en consecuencia, la creación del nuevo pueblo, que tendrá por cabecera la aldea de La Arada

2.º—Disponer que se proceda, en la forma debida, á la elección de las autoridades locales, para que tomen posesión de sus cargos el 1.º de enero del año próximo; y

3.º—Delegar en el Gobernador Político la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo, y hacer la división de terrenos, bienes, pastos, aprovechamientos, usos públicos, etc., etc., sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas ya existentes, quedando sujeto á la ratificación del Gobierno lo resuelto por aquel empleado en virtud de esta delegación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Cortés correspondiente al mes de febrero de 1900

San Pedro Sula, 8 de marzo de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo la honra de informar á Ud. sobre el resultado del movimiento rentístico en este departamento, durante el mes de febrero próximo pasado, del modo siguiente, y en comparación con enero anterior.

INGRESOS

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Renta de aguardiente en enero..... | \$ 4.920.62½ |
| Renta de aguardiente en febrero..... | 4.337.99 \$ 582.63½ |
| Van..... | \$ 582.63½ |

| | | |
|---|--------------|--------|
| Vienen..... | \$ 582 63½ | |
| Renta de licores en enero..... | \$ 3 105 00 | |
| Renta de licores en febrero..... | 2 710 29 | 394.71 |
| Renta de pólvora en enero..... | \$ 149.00 | |
| Renta de pólvora en febrero..... | 147 27 | 1.73 |
| Renta de especies timbradas en enero..... | \$ 1.746.10 | |
| Renta de especies timbradas en febrero.. | 1 211.02 | 535 08 |
| Disminución de las rentas en febrero..... | \$ 1.514.15½ | |

cuerpos del ramo; se ha resentido también el expendio de los artículos estancados

Con respecto á los empleados de mi dependencia, repito á Ud. los conceptos de mi anterior, pues sus aptitudes y conducta los hacen dignos de la confianza y atención del Gobierno por sus buenos servicios, que justamente les conquistan el título de empleados laboriosos y dignos.

Los Inspectores han vigilado como es de desearse la renta, y su conducta, lo mismo que las de sus escoltas, ha sido buena.

Los contratistas don Próspero Vidaurreta y Federico Ferrera suministran la especie con regularidad, habiendo ingresado el primero durante el mes 7.793 botellas de aguardiente, 5 719 de anisado, 3.501 de ron y 368 de ginebra, y el segundo 520 de aguardiente.

El surtido de las especies en general ha sido completo.

Con el respeto debido, me suscribo de Ud. atento y S. S.

CORONADO CRÁVEZ.

Informe del Administrador de Rentas y Aduanas del departamento de Colón correspondiente al mes de febrero de 1900

Trujillo: 11 de marzo de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

No obstante el celo de esta Administración, que no omite medida ni ocasión alguna para ejercer la vigilancia debida á la recaudación de las rentas, tengo la pena de presentar al señor Ministro la disminución relativa de su producción en febrero relativa de enero.

Tres motivos la han determinado: el menor número de días del mes de febrero, que hace que los Agentes fiscales y Receptores corten sus cuentas con mucha anterioridad, dejando de incluir en dichos cortes parte de la producción del mes, una notable disminución del movimiento financiero de esta costa que ha afectado, como se ve en el expendio de las especies timbradas, y debido á las medidas energicas de Policía dictadas últimamente en presencia de las alarmantes proporciones de la criminalidad, junto con el celo de los

Tengo la honra de exponer á Ud. lo siguiente, en concepto del informe sobre el movimiento habido en esta Administración en el mes de febrero próximo pasado, comparándolo con el mes de enero que lo ha precedido.

CUADRO COMPARATIVO

del movimiento que hubo en esta Administración en enero y febrero de este año.

INGRESOS

| RENTAS | Enero 1900 | Febrero 1900 | Contra enero | Contra febrero |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Renta aduanera | \$ 5 535 68 | \$ 11 619 81 | \$ 6 084 13 | |
| Papeles de aduana | 104 00 | 221 00 | 117 00 | |
| Ingresos extraordinarios | 683 70 | 374 06 | | \$ 309 64 |
| Aguardiente | 2 681 25 | 2 468 75 | | 162 40 |
| Licores | 1 221 25 | 496 75 | | 632 50 |
| Pólvora | 133 50 | 130 00 | | 3 50 |
| Leyes | 10 00 | 6 00 | 16 50 | |
| Timbres | 275 29 | 248 36 | 71 94 | |
| Papel sellado | 31 00 | 47 60 | 16 60 | |
| Boletas pecuarias | 40 00 | 46 50 | 6 50 | |
| Tarjetas telegráficas | 68 70 | 114 75 | 46 06 | |
| Callos postales | 80 50 | 69 82 | | 10 68 |
| Exportación de ganado | 120 00 | 1 064 00 | 944 00 | |
| Sumas | \$ 10 690 28 | \$ 18 916 97 | \$ 7 302 42 | \$ 4 075 58 |
| Existencia del mes anterior | | \$ 3 107 53 | el enero | \$ 6 226 84 |
| Sumas | | \$ 20 024 17 | | \$ 7 302 42 |

EGRESOS

| RAMOS | Enero 1900 | Febrero 1900 | Contra enero | Contra febrero |
|---|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Gastos de las rentas | \$ 245 30 | \$ 330 48 | \$ 10 42 | |
| Gobernación | 613 11 | 369 66 | | \$ 243 45 |
| Justicia | 300 93 | 301 00 | | 0 07 |
| Hacienda | 917 57 | 724 24 | 173 33 | |
| Guerra | 3 029 19 | 2 415 84 | 611 35 | |
| Telegrafos | 616 13 | 775 22 | | 159 09 |
| Correos | 53 50 | 52 30 | 1 20 | |
| Desarques virtuales | 136 67 | 601 39 | 155 17 | |
| Transferencias á la Dirección General de Rentas | 8.407 84 | 5.035 59 | 3 402 05 | |
| Sumas | \$ 15 024 64 | \$ 11.506 15 | \$ 4 358 32 | \$ 536 13 |

Las siguientes explicaciones convienen para mayor claridad de los cuadros que anteceden:

Habiendo mejorado el tiempo se aumentó la importación, y por consiguiente los derechos de importación en comparación con enero próximo pasado dando á favor de febrero una diferencia de \$ 6.084.13.

También hubo diferencia de \$ 944.00 á favor de febrero en la exportación de ganado, la cual se hizo en pequeñas partidas para Belice; creo que ya no habrá más demanda para aquella plaza que consume muy poco; el principal mercado de nuestro ganado, la Isla de Cuba, está enteramente paralizado debido á las causas de carácter local, y temo que esta temporada de exportación será nula.

En cuanto á la disminución en la renta de licores es debida á falta de dicha especie en Iruona y sus dependencias, que tienen sólo aguardiente. Por mal tiempo en la costa arriba y por la escasez del licor en esta Administración no se ha podido mandar á aquel puerto; actualmente, en primera embarcación le remitiré la mitad de lo que tengo aquí.

Habiendo sido reparadas las líneas telegráficas, se aumentó la venta de tarjetas telegráficas en \$ 46.05 en contra enero.

En cuanto á las diferencias de los egresos en los ramos de Hacienda y Guerra, son resultados de recibos de dos meses, por diciembre y enero en Iruona, que entraron en las cuentas del mes de enero, luego hay disminución aparente en febrero.

Con respecto al contrabando, con satisfacción veo que se ha disminuido, debido principalmente á las medidas tomadas por toda la costa contra las embarcaciones menores que fraudulentamente van á Belice á traer contrabando. Pero siento en decir que la Administración de Justicia en nada protege las rentas nacionales; los jurados absuelven invariablemente á los contrabandistas aunque sean cogidos infraganti. Además, el Juez de Letras de aquí ni participa ni notifica los procesos de contrabando á esta Administración, declarándome que el nuevo Código de Procedimientos, en su artículo 1 579, abrogó los artículos 53 y 54 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones fiscales.

Considerando la declaración del señor Juez de Letras contraria á los principios de derecho, pues una ley general no puede abrogar una especial.

Todo he puesto en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, y del Fiscal General de Hacienda solicitando sus opiniones é instrucciones.—Soy de U. muy atto. S. S.

Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de enero con los del mes de febrero de 1900 habidos en la Administración de Rentas del departamento de Valle.

| RENTAS | ENERO | FEBRERO | DIFERENCIA | |
|--|-------------|-------------|--------------|-------------|
| | | | A.f. de febr | Contra febr |
| Renta de aguardiente | \$ 4 694.65 | \$ 3 596.43 | | \$ 1 098.22 |
| — pólvora | 146.00 | 109.00 | | 43.00 |
| — especias tambradas | 690.10 | 641.15 | | 48.95 |
| Ingresos eventuales | 1 423.71 | 266.23 | | 1 157.48 |
| Saldo contra febrero | \$ 6 954.46 | \$ 4 608.81 | \$ 2 345.66 | \$ 2 345.66 |
| | \$ 6 954.46 | \$ 6 954.46 | \$ 2 345.66 | \$ 2 345.66 |
| GASTOS | | | | |
| Gastos de las rentas | \$ 338.32 | \$ 236.34 | | \$ 101.98 |
| Ramo de Gobernación | 518.00 | 529.70 | \$ 11.70 | \$ 2.34 |
| — Hacienda | 213.00 | 210.00 | | |
| — Justicia | 261.00 | 301.00 | 40.00 | |
| — Guerra | 1 321.90 | 1 329.45 | | 7.55 |
| — Fomento | 691.18 | 667.50 | 23.68 | 23.68 |
| Gastos extraordinarios.— Dirección General de Rentas | 236.05 | 1 432.14 | | 842.30 |
| Saldo contra febrero | \$ 995.03 | \$ 5 057.73 | \$ 4 062.70 | \$ 995.03 |
| | \$ 5 995.03 | \$ 5 995.03 | \$ 4 062.70 | \$ 995.03 |

NOTA.—Por el cuadro anterior se demuestra que en los productos de febrero hubo una disminución de \$ 2.345.66 y de \$ 937.24 en los gastos: la primera se explica por el número de las fiestas titulares que los pueblos del departamento celebran en enero, lo cual aumenta el consumo del aguardiente y demás especies; la segunda obedece á que, habiendo menor movimiento rentístico, se efectúan menores gastos en la recaudación

Nacqome: 13 de marzo de 1900.

Por el Administrador,

MATEO MOLINA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento del El Paraíso correspondiente al mes de febrero de 1900

Yuscarán. 14 de marzo de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Con particular gusto cumpla con el deber de dar á Ud. el informe sobre el movimiento que han tenido las rentas de este departamento en el mes de febrero último, el cual es de la manera siguiente:

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Existencia anterior | \$ 2.790.97 |
| Renta de aguardiente (realización) | 6.221.87 |
| Renta de licores | 10.00 |
| — pólvora | 97.50 |
| Producto de papel sellado | 83.30 |
| — impuesto pecuario | 361.50 |
| — timbres | 367.28 |
| Ramo de Correos | 74.66 |
| — Telégrafos | 137.05 |
| Montepío:—2.5 | 18.49 |
| Multas | 3.00 |
| Giros postales | 524.47 |
| Dirección de Rentas (traslaciones) | 10.00 |
| | \$ 10.700.09 |

Distribución:

| | |
|---|--------------|
| Gastos de las rentas | \$ 1 597.82 |
| Ramo de Gobernación | 464.20 |
| — Hacienda | 213.00 |
| — Justicia | 466.00 |
| — Guerra | 1.629.02 |
| — Correos | 83.50 |
| — Telégrafos | 519.00 |
| Remitido á la Dirección de Rentas en documentos | 3.041.31 |
| Alcance de Francisco Alduvín | 584.28 |
| Existencia para el mes entrante | 2 101.96 |
| | \$ 10.700.09 |

Deducida la existencia anterior y los \$ 10.00 recibidos por cuenta de la Dirección

de Rentas, el producto líquido asciende á \$ 7.899.12.

Comparado este producto con el del mes anterior se nota una diferencia en contra del presente, según se demuestra á continuación:

| | |
|---------------------------|-------------|
| Producto de enero | \$ 8.484.51 |
| — febrero | 7.899.12 |
| Diferencia contra febrero | \$ 585.39 |

Esta pequeña baja se debe al menor movimiento comercial que ha habido en los pueblos, debido á que han terminado los trabajos de la cosecha de café en los lugares donde se cultiva éste, y que la mayor parte de los labradores se ocupan actualmente en arreglar sus trabajos, los que tal vez no les permiten separarse ni los domingos, motivo para la poca concurrencia en los pueblos, y por consiguiente menos realización, pues los cuadros que remiti á Ud. demuestran que la producción mensual está sujeta á alteraciones de la venta de especies de más ó menos, pues de la misma manera sucede con los ingresos eventuales. La renta de aguardiente es la que más disminuye, sin duda por el contrapeso que le hace el contrabando que subsiste, según informes, en las fronteras, las cuales son frecuentadas por los inspectores; éstos no logran destruirlo no obstante de disposiciones combinadas á este respecto y órdenes terminantes que para ello reciben.

En los puestos de venta no hace falta ninguna especie, pues se encuentran bien surtidos.

Los empleados de mi dependencia se conducen bien y se hacen estimar por su buena conducta y honradez que demuestran en sus actos.

Sírvase, señor Ministro, excusar las deficiencias y errores que lleva el presente informe; y, sin más por ahora, me firmo, con todo aprecio y consideración, su muy atento y S. S.

RAFAEL RAUDALES.

AVISOS

ANTONIO LAINEZ,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Tomás Sánchez, Rafael Sánchez y Terencio Olivera, vecinos de este pueblo, Juan Rodríguez, vecino de San Antonio de Flores, de esta República, y Ascensión Cárcamo, vecino de Santa María, de Nicaragua. El primero de éstos por el delito de atentado de obra ejecutado en la persona del auxiliar Pablo Matías, de este término municipal. El segundo, cuarto y quinto por delito de complicidad por el primero; y el tercero por falta contra el orden público. Y no habiendo sido habidos para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandar hacer su captura si aparecieren en su jurisdicción y remitirlos á esta cárcel y á la orden de mi Juzgado.

Filaciones: el primero, alto, grueso, cara redonda, lampiño, trigueño, pelo negro, cejas y pestañas negras y lisas, ojos gateados, nariz chata, como de treinta y seis años, y descalzo; el segundo, bajo, delgado, cara aguililla, trigueño, poca barba, pelo negro liso, cejas y pestañas negras y lisas, ojos gateados, nariz regular, como de veintitrés años y descalzo; el tercero, alto, negro, pelo y cejas negras, pestañas crepas y negras, barba poca, nariz regular, como de veintiséis años y descalzo; el cuarto, alto y grueso regular, negro, cara aguililla, nariz regular, pelo negro, cejas y ojos negros, barba poca, como de veintiséis años y descalzo; el quinto, alto, delgado, cara aguililla, negro, barba poca, nariz afilada y gacha, como de treinta años y descalzo.

Duyure. 27 de junio de 1900.

Antonio Láinez.

EMILIO HERRERA,

Juez de Paz suplente de Florida, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional, por el delito de hurto, á Tranquilino Castañeda, originario de la República de Guatemala, como de veinte y seis años de edad, de estatura regular, color trigueño, pelo liso, sin barba, usa pantalón de casimir negro con una faja ancha en la cintura y camiseta. Habiéndose fugado de las cárceles de este pueblo, exhorto á Uds. para que se sirvan capturarlo si aparece en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades de ley, á las cárceles de este pueblo. En igualdad de circunstancias ofrezco á Uds mi reciprocidad

Florida. 25 de junio de 1900.

Emilio Herrera — Mariano G. Garrigó, Srto.

TARIFA DE ADUANAS

VALE UN PESO EL EJEMPLAR

DE VENTA EN LAS RECEPTORÍAS DE RENTAS Y DEMÁS OFICINAS DE HACIENDA.

Tipografía Nacional—3 • Avenida E.—N. 43